



# DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA

21 DE FEBRERO • 2018

**Artículo 57 • Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.** Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes.

**Artículo 58 • Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México.** Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**Artículo 59 • De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.**  
**E. Derechos culturales.** Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

Bibliografía: Constitución Política de la Ciudad de México 2017. 1.ª Edición CDMX Editorial Porrúa



ILUSTRACIÓN: ISELA XOSPA / DISEÑO: ROSALBA MENDOZA RIVEROS

